



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÚÍ

Veintiuno de octubre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2021-00330-00

Se ordena devolver al interesado, la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por NÉSTOR NEBY DAVID ÚSUGA en contra de INGEOMEGA S.A. Y OTRO, para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Deberá adecuar el acápite de fundamentos de fácticos, toda vez que en los mismos solo debe ser eso y no pretensiones, ni fundamentos de derecho, ni apreciaciones del apoderado judicial o del demandante.
- Habrá de presentarse en debida forma las pretensiones, toda vez que se observa una indebida acumulación entre las mismas, es así que se debe de tener en cuenta las pretensiones principales o subsidiarias.
- Allegará el documento denominado valoración psicológica bien escaneado, toda vez que el aportado no es totalmente visible.
- Relacionará acorde a lo que dispone el artículo 25 del CPTSS numeral 9°, todos los documentos aportados como medio de prueba, teniendo en cuenta que se aportó a pagina 42 y 43 documentos que no fue enunciado en el acápite pertinente.
- Arribará poder otorgado por el demandante que lo faculte para promover la presente demanda y solicite cada una de las pretensiones incluidas en este acápite acorde a lo que dispone el artículo 75 del CGP.
- El presente auto y el escrito de subsanación deberá ser enviados a la demandada, conforme el artículo 8 Decreto 806 de 2020.

- Aportará nuevo escrito de la demanda y poder con los requisitos debidamente subsanados.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 177  
hoy 22 de octubre de 2021 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**

**Paola Marcela Osorio Quintero  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002  
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**96330b36a20efaaba03ffa5aa5aebd536e4394ffadc1a809b34d2393a68a9996**

Documento generado en 21/10/2021 02:08:59 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**